

Convenio de novación.- Al Convenio General de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto por **el Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, encargado de las Rectoría y por otra parte la empresa **Miracle Business Network Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La empresa**” representada en este acto por **Licenciada Miriam Juárez Correa**, quien en este acto comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.I.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Licenciado. Enrique Padilla Sánchez, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, que le fue concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que su representante legal Licenciada. Miriam Juárez Correa, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio en virtud del Instrumento Notarial número treinta y tres mil ciento treinta y seis, de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, Libro número cuatrocientos treinta y uno, suscrito ante la fé del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, y que se identifica con Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector número [REDACTED], documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus datos fisionómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

III. Que las partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los que literalmente dicen:

“Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva.”

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

I.IV.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula cuarta al convenio general que se tiene pactado con fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, quedando de la siguiente manera:

Cuarta.- Aportación.- Para la realización de este convenio “**La Empresa**”, ministrara a favor de “**La UPTX**”, será por un monto de \$ 240,632.00 (Doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, de acuerdo a los términos de referencia para las Instituciones de Educación Superior (IES), modalidad PROINNOVA 2018, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y presentación de la factura correspondiente, que se hará de la siguiente manera:

No. PAGO	FECHA	CANTIDAD
1	06 - diciembre - 2018	\$240,632.00
Total		\$240,632.00

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen, a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula segunda, quedando intocadas todas las demás obligaciones contraídas.

CONVENIO 0029/ABG/2018.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., a 20 de noviembre del año 2018.

“Por la UPTx.”

“Por la empresa.”

Licenciado. Enrique Padilla Sánchez.

Encargado de la Rectoría de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Lic. Miriam Juárez Correa.

Representante Legal
Miracle Business Network S.A. de C.V.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACION, CELEBRADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y MIRACLE BUSINESS NETWORK S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 3 de 3

UPTx